



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSMV/GM

Santa María del Valle, 09 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

VISTO:

LA OPINIÓN LEGAL N° 35-2024-MDSMV/OGAJ de fecha 06/02/24, actos mediante los cuales declara procedente aprobar el proyecto de Directiva denominado "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATUALES, COMUNIDADES CAMPESINAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, BIENES DE CONSUMO Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE" y:

CONSIDERANDO:

Mediante la OPINIÓN LEGAL N° 35-2024-MDSMV/OGAJ de fecha 06/02/24 el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia mediante Acto Resolutivo de la DIRECTIVA N° 003-2023-GDS-MDSMV/H "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES, COMUNIDADES CAMPESINAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, BIENES DE CONSUMO Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 31° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 28480, establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. Asimismo, en el Artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las Municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales: 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, la presente DIRECTIVA N° 003-2023-GDS-MDSMV/H "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES, COMUNIDADES CAMPESINAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, BIENES DE CONSUMO Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE", tiene por objetivo normar los procedimientos técnico administrativos y requisitos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales, jurídicas y organizaciones sociales sin fines de lucro en el contexto de la autonomía política, económica y





administrativas que goza la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, conferida por la Constitución Política del Estado, Ley de bases de la Descentralización N° 27783; y, Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 con la única finalidad de establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades básicas o prioritarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2023-GDS-MDSMV/H "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES, COMUNIDADES CAMPESINAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, BIENES DE CONSUMO Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE", tiene por objetivo normar los procedimientos técnico administrativos y requisitos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales, jurídicas y organizaciones sociales sin fines de lucro en el contexto de la autonomía política, económica y administrativas que goza la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, conferida por la Constitución Política del Estado, Ley de bases de la Descentralización N° 27783; y, Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 con la única finalidad de establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o Jurídicas y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades básicas o prioritarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que se deje sin efecto cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página Web de la entidad y el periódico mural conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL VALLE - HUÁNUCO
Soc. Juan José Alca Leandrea
GERENTE MUNICIPAL